

GESTOR ADMINISTRACIÓN

NIVEL B

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA Nº 2535/2025, de 18 de noviembre
RESOLUCIÓN APROBACIÓN LISTA Nº 1235/2026, de 2 de junio**Fecha y hora última actualización**
03/07/2026 13:53

Lista de aspirantes que no habiendo resultado aprobados sin plaza, hayan superado al menos una de las pruebas del proceso selectivo

NOMBRE	PUNTUACIÓN	Prioridad		Idioma		LISTAS CORTAS	LISTAS LARGAS	AMBITO
		ART. 8.1	ART. 8.2	EUS	ING			
LACOSTA JIMENEZ, ANA	79,55					NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	PAMPLONA
ARROYO OCHOA, RAQUEL	77,65				B2	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	PAMPLONA
ALASTUEY ARGUIBIDE, IZASKUN	72,72					NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	PAMPLONA
ARANGUREN ALONSO, EDURNE	58,35			C1		NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	PAMPLONA
CELAYETA ELZAURDIA, MARIA CLARA	55,20			C1		NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	PAMPLONA
ZAMARBIDE BACAICOA, EVA	52,27					NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	PAMPLONA

*Art. 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno:

Excepciones al régimen general de prioridad en las listas de aspirantes.

1. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, superen las pruebas selectivas y acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que estén incluidos. (*1)

En función de dicha prioridad se les reservará la primera de cada tres plazas ofertadas (D.A.7ª Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra).

2. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan una edad superior a los 55 años y, al menos, 15 años de servicios prestados en la Universidad Pública de Navarra como personal de administración y servicios, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que se encuentren incluidos, salvo respecto de los aspirantes que se encuentren en la situación descrita en el apartado 1.(*2)

Nota: Las causas de excepción al régimen general de prioridad de las listas de aspirantes, establecidas en el citado art. 8, deberán ser comunicadas y acreditadas por la persona interesada en cualquier momento a la Sección de Gestión de Personal de la Universidad Pública de Navarra.